

PROYECTO DE LEY

Artículo 1 °.- Declárase Sitio Histórico en los términos del Artículo 4 inciso A de la Ley 1227 "Ley Marco del Patrimonio Cultural", al inmueble ubicado en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar 4171/3, Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 160, Parcela 25, entre la Av. Chiclana y calle Pirovano del barrio Nueva Pompeya de nuestra Ciudad, según planos adjuntos en anexo 1.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes dará cumplimiento a la normativa vigente a fin de hacer efectiva la protección establecida en la presente ley.

Artículo 3°.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 ° y 90° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Artículo 4°.- Comuníquese, ect.-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 24 de marzo de 1976 los poderes del Estado fueron usurpados por la última dictadura cívico militar que instauró el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional.

La violencia política ejercida desde el Estado, con la condescendencia de grupos civiles, se manifestó en la diseminación del terror en todo el cuerpo social a través de metodologías de disciplinamiento como la desaparición forzada, la violencia sexual, la tortura, los vuelos de la muerte y el Plan Sistemático de Apropiación de Niñas y Niños.

En ese contexto, durante el desarrollo de la principal metodología represiva: la desaparición forzada de personas, el régimen instauró 700 Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio (CCDTyE) que fueron una característica fundamental en la maquinaria de exterminio, reforzando el adoctrinamiento ideológico de los integrantes del aparato de poder, se convirtieron en la aplicación práctica del adoctrinamiento ideológico.

En términos históricos, la existencia de ámbitos que responden a experiencias concentracionarias no fueron un triste invento nacional. El concepto de campo de concentración, tal cual lo entendemos, se construyó tras la Segunda Guerra Mundial durante los juicios de Nuremberg; pero si realizaríamos un rastreo histórico sobre experiencias concentracionarias nos deberíamos remontar a la famosa guerra Anglo-bóer donde se instauraron más de cien campos de concentración los cuales, en una primera instancia, fueron pensados para prisioneros de guerra. Conforme avanzó el conflicto se abandonó la idea original y los campos se atestaron de mujeres, niños, niñas y ancianos y ancianas quienes sucumbieron ante las inhumanas condiciones de vida. El hacinamiento, la falta de higiene y la precaria alimentación hicieron que los índices de mortalidad se elevaran de forma exponencial. La experiencia de la Primera Guerra Mundial dejó a una buena parte de Europa sembrada de campos de concentración y sus consecuencias aún eran repudiadas y denunciadas enfáticamente por Alemania en 1927. Sin lugar a dudas el punto de inflexión de este tipo de experiencias se desarrolló durante el autodenominado III Reich.

Los CCDTyE se encontraban bajo control directo de las autoridades militares responsables de cada zona en la que se encontraba subdividido el país. Estos reductos oscurantistas, compartían características comunes entre sí, como ser: características en el funcionamiento, la clandestinidad, el ocultamiento de su existencia y la ignominia con todo tipo de tratos degradantes, entre otras. También se desarrollaron experiencias concentracionarias a modo de circuitos, como ser el circuito “ABO”, cuya denominación

se debe a las iniciales de los CCDTyE que lo componían (Atlético, Banco y Olimpo) y en el cual la justicia probó la articulación represiva.

La justicia Nacional ha trabajado con ahínco para poder demostrar otro circuito concentracionario que tuvo lugar en nuestra Ciudad. El mismo hace referencia al circuito “BOP” de acuerdo a las siglas de “Bacacay” “Orletti” y “Pomar”.

Al momento de ser juzgados los hechos acaecidos durante el Terrorismo de Estado la justicia investigó y logró probar, entre las cientos de causas, el accionar represivo de la entonces Secretaria de Inteligencia del Estado (SIDE), la cual tuvo una base operacional denominada Automotores Orletti.

En el marco de los años en que imperó el régimen, la por entonces SIDE, operó mediante el compendio jurídico que impuso a nuestra Nación la autodenominada Revolución Argentina; a saber: conforme la Ley N° 16.970 del año 1966, el Secretario de la SIDE presidía la Central Nacional de Inteligencia (CNI), cuyas funciones eran Planificar y coordinar la inteligencia estratégica nacional en el marco interno y externo. Divulgar la inteligencia producida por los organismos competentes en referencia al “Planeamiento y Ejecución de Seguridad Nacional”. Formular y actualizar la Doctrina Nacional de Inteligencia.

Por otro lado, mediante la Ley N° 17.401 del año 1967 que prohibió en nuestro país el comunismo, se creó la “Comisión Asesora para la Calificación Ideológica Extremista” (CACIE), que luego sería conocida como la Comisión Asesora de Antecedentes, la cual quedó subsumida al control operacional de la SIDE.

También contó con el sustento legal de la Ley N° 20.195, sancionada el 28 de febrero de 1973, donde se le otorgó, a la SIDE, la misión de realizar actividades informativas y la producción de inteligencia de Estado para la seguridad nacional.

Durante el año 1975 le fue encomendada la SIDE, mediante su Escuela Nacional de Inteligencia (ENI), la tarea de instruir en acción psicológica a miembros de otras fuerzas y la de estar a cargo de Junta de Acción Psicológica luego del golpe de Estado. Mediante la Orden de Operaciones 2/76 destinada a la consolidación del Plan del Ejército contribuyente al Plan de Seguridad Nacional se le asignó, en articulación con la Policía Federal y las policías provinciales, la detención de los delincuentes comunes y económicos considerados “oponentes activos” al régimen.

Si bien el brazo represivo de la SIDE sembró el terror en todo el territorio nacional, a veces con recursos propios y en otras oportunidades en articulación con fuerzas ya mencionadas, la Justicia pudo demostrar que su anclaje territorial se dio, principalmente, en la Zona I es decir en la actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cercanías también operó en la Zona IV (zona norte de la Provincia de Buenos Aires). En tal sentido la SIDE había conformado la Dirección de Operaciones Tácticas (O.T) 18, que

dependió del Departamento A III 1 ubicada en la “base” de la calle Billinghamurst, y que operó en el denominado “Automotores Orletti”.

La Justicia Nacional ha recabado elementos probatorios que permitieron corroborar que de forma coordinada y previa al CCDTyE denominado Automotores Orletti, existió otro CCDTyE emplazado en un inmueble ubicado en la misma manzana en la cual estuviera emplazado Orletti, cuya fachada precisamente da a la calle Bacacay.

“CCDTyE Pomar”: De las actuaciones realizadas por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 a cargo del Dr. Daniel Rafecas se desprenden las investigaciones y testimonios que dan cuenta de la existencia y funcionamiento del lugar, con posterioridad al cierre del segundo engranaje del circuito BOP, Automotores Orletti, con motivo de la fuga de dos militantes que se encontraban secuestrados allí y por cuyo hecho es apartado Otto Paladino de la SIDE.

Es importante mencionar que junto con el testimonio de sobrevivientes hay un hallazgo documental de trascendencia que se desprende del Programa de Protección de Registro y Archivo, creado por la interventora de la actual AFI (ex SIDE) Cristina Camaño y que analiza la información elaborada por la SIDE hasta el 9 de diciembre de 1985 cuando la Cámara Federal dictó la sentencia del Juicio a las Juntas: el sumario N° 417 del “Comando de la Cuarta Brigada de Infantería Aerotransportada” que se realizó a raíz del secuestro de Pedro León Zavalía, un agente de bolsa y dueño de la financiera Río Paraná. En dicho sumario declaran algunos agentes aportando datos significantes que permitieron la reconstrucción del funcionamiento del CCDTyE Pomar.

La casa ubicada en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar 4171/3 entre la Av. Chiclana y calle Pirovano del barrio Nueva Pompeya de nuestra Ciudad, fue alquilada a Abraham Lewandowski mediante un contrato celebrado con el locatario Juan José Dillon fechado el 02 de febrero de 1977 y con una vigencia de dos años. En dicho contrato el locador consigna que la propiedad poseía la línea telefónica identificada con la serie numérica 922-4997; a la vez que se consigna a Néstor Eduardo Bercovich, como fiador solidario del locatario.

A causa de la muerte de Abraham, su hijo Carlos Jaime declaró ante Rafecas que recuerda que la gente que alquiló el predio en el mes de febrero de 1977, dejó de pagar, dejaron todo cerrado y desaparecieron por lo que su padre tuvo que realizar un trámite judicial para acceder al lugar y que luego, en cierta oportunidad aparecieron camiones del Ejército y vaciaron el lugar. Recordó que eran varios camiones, que cerraron la calle impidiendo acceder a la cuadra.

Los primeros secuestrados alojados en el CCDTyE Pomar datan de mayo de 1977 y se toma el caso de Juan Carlos Comínguez como inicio.

Juan Carlos Comínguez era docente, uno de los fundadores de la *Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA)* y había ocupado el cargo de Diputado Nacional con anterioridad al 24 de marzo de 1976.

El 20 de mayo de 1977 Comínguez asistió al local del Partido Comunista (PC), ubicado en la Av. Callao de nuestra Ciudad, para reunirse con Luis Cervera Novo y ultimar detalles de un viaje al interior del país con la idea de denunciar secuestros y desapariciones. Tras la reunión, Comínguez se alejó del partido caminando por Callao con dirección a la Av. Corrientes, cuando fue intercepto por cinco hombres que a fuerzas de golpes lo introdujeron en Ford Falcon verde. El automóvil inició su marcha y se detuvo en un estacionamiento ubicado en la actual calle Perón, Cangallo en esos años. Allí Comínguez fue subido a una camioneta pick-up donde logró ver, antes de ser tabicado, a otras cinco personas encapuchadas.

Los secuestrados ingresaron al lugar de su cautiverio a través de una persiana mecánica y fueron alojados en una sala que oficiaba de celda donde Comínguez logró tomar contacto con sus compañeros de cautiverio y confirmar sus identidades: Luis Cervera Novo, Carmen Román, Isidro Gómez, Cesáreo Arano, Miguel Prado y Miguel Lamotta. El 24 de mayo un hombre, cuyas características coinciden con las de Aníbal Gordon, lo dejó en el local del PC y así fue como fue puesto en libertad.

Del grupo mencionado solo sobrevivieron Comínguez, Prado y Lamotta. Cervera Novo, Gómez, Arano y Carmen Román continúan desaparecidos.

El final de la experiencia concentracionaria de Pomar está ligado al secuestro de Pedro León Zavalía, que según Gordon estaba ligado al Grupo Graiver —a cuyos integrantes ya los habían secuestrados para forzar el traspaso de Papel Prensa—.

A Zavalía lo secuestraron el 14 de junio de 1977, lo llevaron a la base Pomar donde lo interrogaron y le sacaron sus pertenencias. Después Aníbal Gordon y Marta Susana García de Tezanos Pinto lo trasladaron en auto hasta Córdoba y lo alojaron en una casa del Barrio “Las Carolinas” donde permaneció alrededor de un mes hasta que es liberado el 24 de julio de 1977.

La *banda* liderada por Aníbal Gordon “cayó” cuando fue detenida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires en situación de cobrar un rescate millonario. Es probable que por este hecho la casa de la calle Pomar, en tanto CCDTyE, quedara abandonada.

El 20 de agosto de 1977, producto del secuestro de Zavalía, al Mayor de Artillería Alberto Juan Hubert, perteneciente a la IV Brigada de Infantería Aerotransportada, se le abrió un sumario por participación criminal en delito de extorsión y encubrimiento. El mismo sumario alcanzó a varios miembros de la SIDE y en él se aportó información que más de cuatro décadas después fue crucial para la identificación del CCDTyE Pomar:

- Juan Ramón Nieto Moreno mencionó la utilización de dicho lugar, el de la calle Pomar, como lugar de detención transitorio de detenidos por parte de algunos ex integrantes de la Base OT 18. Declaró que con posterioridad al regreso de su licencia, a mediados de febrero de 1977, se apersonó Aníbal Gordon en su despacho de la SIDE para informarle que junto con algunos de los ex integrantes de la Base OT 18 (Automotores Orletti) había conformado un grupo operativo con el que trabajaba para distintos servicios de inteligencia y que lo ponía a su disposición para algunas tareas que fueran necesarias ejecutar, invitándole a visitar la base, cosa que hizo en marzo de 1977. Declaró que la ubicación de la base era la calle Chiclana esquina Pomar. También dijo, en referencia al ofrecimiento formulado, que con la anuencia de la Superioridad se utilizó esa base para algunas actividades operacionales y como lugar de detención transitorio e interrogatorio de prisioneros de la SIDE.
- César Estanislao Albarracín, declaró la relación entre la base de la calle Pomar y Chiclana con la base operativa de la calle Billingham y Cnel. Díaz. También aportó un dato clave: el número de la línea telefónica 922 - 4997.
Cabe aclarar que como agente civil de inteligencia del cuadro C, sub-cuadro C-2 In 13, fue dado de baja el 15 de agosto de 1977 por no satisfacer los requisitos de confiabilidad. La misma fue firmada por el General Carlos Enrique Laidlaw, Secretario de Inteligencia de Estado.
- Honorio Carlos Martínez Ruiz, declaró haber desarrollado funciones en la base ubicada en la calle Pomar y agregó que junto con él, prestaron servicios alrededor de unas quince personas más, todas ellas bajo las órdenes de Aníbal Gordon.
- Rubén Héctor Escobar, declaró que por razones de servicio conoció a Aníbal Gordon y que posteriormente realizaron varios operativos en conjunto. Declaró que en 1977 acordó con Gordon que trabajaría con él, motivo por el cual pasó a desempeñarse en una casa operativa de la calle Pomar y Chiclana de Capital Federal (actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires), junto con Martínez Ruiz, entre otras personas más.
Cabe aclarar que como agente civil de inteligencia del cuadro C, sub-cuadro C-2 In 12 fue dado de baja el 28 de julio de 1977 por no satisfacer los requisitos de confiabilidad. La misma fue firmada por el General Carlos Enrique Laidlaw, Secretario de Inteligencia de Estado
- Enrique Osvaldo Escobar, declaró haber integrado el grupo operativo a cargo de Aníbal Gordon en el año 1977; realizando tareas en la base ubicada en la calle Pomar y Chiclana.

Cabe aclarar que como agente civil de inteligencia del cuadro C, sub-cuadro C-2 In 13, fue dado de baja el 8 de agosto de 1977 por no satisfacer los requisitos de confiabilidad. La misma fue firmada por el General Carlos Enrique Laidlaw, Secretario de Inteligencia de Estado

Por su parte, Marta Susana García Tezanos Pinto, quien era agente civil de inteligencia del cuadro C, sub-cuadro C-2 In 14, fue dada de baja el 27 de julio de 1977 por no satisfacer los requisitos de confiabilidad. La misma fue firmada por el General Carlos Enrique Laidlaw, Secretario de Inteligencia de Estado.

García Tezanos Pinto se mantuvo muy lejos del radar de la justicia hasta que en el año 2005 fue alcanzada por su propio pasado cuando se desempeñaba como una respetada productora de la Tv Publica.

Habiendo transitado cuatro décadas ininterrumpidas de Democracia, las implicancias del Terrorismo de Estado aún continúan siendo un desafío político, jurídico, económico pero por sobre todas las cosas un desafío social. Por ello entendemos preponderante la sanción de este proyecto que sin lugar a dudas coadyuvará a la construcción de la Memoria en post del desarrollo de una sociedad más justa y consciente de las atrocidades ocurridas en nuestro pasado reciente.

Creemos que es necesario poder aprobar este proyecto cuyo antecedente específico, nos referimos al que tienen implicancias dentro del mismo circuito BOP, son las sanciones de las leyes N°2112/06, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble donde funcionó Automotores Orletti, y la 3225/09 que declaró al inmueble ubicado en la calle Venancio Flores 3519/21 como sitio histórico.

Por lo expuesto, apelando al compromiso irrestricto para con los Derechos Humanos y a la sensibilidad de mis pares solicito el acompañamiento de este proyecto.

ANEXO 1

